

colección oficial del periódico y mandar sueldo al abonado la cifra que en el mismo se establezca.

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarárán al lector, sin cargo por línea.....	0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (que Dig.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada

por la misma el día 21 de Febrero de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados yales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Contabilidad provincial.—Capital.—

Presentada por el Sr. Secretario de la Corporación la relación de las facturas presentadas el cobro por servicios prestados y suministros hechos a la Comisión Mixta de Reclutamiento, cuyas facturas importan 586'86 pesetas, por D. Julián Santamaría, la factura importante 200 pesetas por la ampliación de la instalación de calefacción hecha en las oficinas de la sección administrativa de primera enseñanza; por D. Carlos Santiuste, la factura importante 50'75 pesetas, mitad del coste de material y mano de obra invertida en el arreglo de los timbres de la Cárcel correccional, y por el Sr. Depositario de fondos provinciales las facturas importantes 1.104'72 pesetas, por los servicios prestados y suministros hechos a la Cárcel correccional durante el tercer trimestre del corriente año, y una relación importante 68'75 pesetas por arreglos hechos en el Palacio provincial y efectos adquiridos para el mismo, y considerando que en los correspon-

si en el ejercicio de su oficio se le atribuye el manejo de la correspondencia y el control de la misma.

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarárn al lector, sin cargo por línea.....	0'30

no permanezca el lector en el país, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

EN EL EXTRANJERO

se permanezca el lector en el extranjero, se le abonará el importe de los gastos de envío.

Comisión Provincial

Extrato del acta de la sesión celebrada por la misma el día 6 de Marzo de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE
BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados votales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Elecciones municipales.—Castro de Fuentidueña.—Remitida por el Alcalde de Castro de Fuentidueña, la protesta formulada por el Candidato D. Matías Sanz Pérez y varios electores del término municipal, contra la elección de Concejales verificada el día 5 del corriente, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sea desestimada por extemporánea la reclamación de referencia, e interesar del Sr. Gobernador civil, la publicación del oportunamente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia en el plazo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y que se sirva comunicarlo a los interesados; advirtiéndoles que el plazo para recurrir contra el mismo es el de diez días, en la forma consignada en el art. 9º del citado Real decreto.

Idem.—Aldeanueva del Codonal.—Remitido por el Alcalde de Aldeanueva del Codonal, el expediente relativo a las elecciones de Concejales verificadas en aquel término el día 5 de Febrero último, así como la reclamación formulada por D. Sebastián Martín Gómez, contra la capacidad del Concejal electo D. Faustino García González; la Comisión antes de resolver en definitiva, acuerda se reclame de la Sección de Cuentas del Gobierno civil de la provincia, certificación en que conste si fué requerido Dionisio Agüero, o sus causahabientes en las cuentas municipales de dicho pueblo y años de 1875-76, fecha en que lo fuera y estado del oportuno expediente.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley la concede.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de las instancias presentadas en solicitud de la plaza de Maestro sastre de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, vacante por jubilación del que la desempeñaba; la Comisión acuerda se anuncie dicha vacante por el plazo de quince días, indicándose las condiciones que han de reunir el solicitante y sueldo que ha de disfrutar, haciendo el nombramiento previas las pruebas de suficiencia que se estimen oportunas.

Beneficencia.—Suministros.—Capital.—No habiéndose presentado ningún licitador a la subasta para el suministro de harina de trigo, carne de vaca, tocino, patatas, aceite de oliva, lienzos y telas y material de calzado para la alimentación y vestuario de los acogidos en los Establecimien-

tos de Beneficencia, así como a la del papel necesario para el Boletín Oficial e Imprenta durante el año económico de 1922-23, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo último del artículo 29 de la instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905 y la Real orden de 18 de Enero de 1919 que faculta a las Diputaciones y Ayuntamientos para en casos de urgencia reducir el plazo de las subastas; la Comisión con el fin de ultimar la tramitación de los mismos antes de empezar a regir el próximo año económico, acuerda señalar los días y horas que a continuación se expresan, para que bajo el mismo tipo y condiciones insertos en el Boletín Oficial núm. 16, correspondiente al día 6 de Febrero último, se celebre una segunda:

Harina de trigo, el día 22 del corriente, a las diez.
Cana de vaca, el mismo día, a las once.

Tocino, el mismo día, a las doce.

Patatas, el 23 del actual, a las diez.
Aceite de oliva, el mismo día, a las once.

Lienzos y telas, el mismo día, a las doce.

Material de calzado, el 24 a las once; y Papel para el Boletín Oficial e Imprenta, el mismo día, a las doce.

Sección de Alienados.—Fuentesoto.

Solicitado por Santos Pérez Pajares, vindo y vecino de Fuentesoto, el ingreso en la Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su hijo Bonifacio Pérez Izquierdo, y resultando hallarse justificados los extremos exigidos por los artículos 3º, 5º y 8º del Real decreto de 19 de Mayo de 1855, así como también que el Bonifacio es natural de la provincia, sin que figure como contribuyente para el Tesoro por ningún concepto; la Comisión acuerda: el ingreso de Bonifacio Pérez, en el departamento de presuntos alienados, y que se cumplan los extremos reglamentarios.

Negredo.—Remitido por la Alcaldía de Negredo, el expediente instruido por el Ayuntamiento de dicho pueblo a instancia de Jerónimo Blanco María, y del Síndico de dicho Ayuntamiento, en solicitud de ingreso en la Sección de observación en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de Francisca Moreno Márquez, de 54 años de edad, esposa del Jerónimo y vecina del citado Negredo, por padecer de enajenación mental, y resultando justificados los extremos exigidos por los artículos 3º, 5º y 8º del Real decreto de 20 de Mayo de 1885; así como también que el marido de la enferma satisface por contribución para el Tesoro de 1573 pesetas, por rústica pecuaria y urbana, sin que se le conozcan como tampoco a su esposa otros bienes de fortuna; la Comisión acuerda: el ingreso de la Francisca en el departamento de presuntos alienados para su observación, dándose al expediente la tramitación reglamentaria.

Alconadilla.—Madrid.—Traslada por el Sr. Gobernador civil de la provincia, una comunicación del de Madrid, participando que según le ma-

nifesta el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de aquella Corte, ha ingresado en 7 del corriente en la Sala de observación del Hospital provincial, el presunto alienado Jausto Sanz Grande, natural de Alconadilla, de esta provincia, y que con fecha 13 se reclaman los documentos justificativos de los extremos exigidos por los Reales decretos de 19 de Mayo de 1885, y 12 de Julio de 1901, la Comisión acuerda se manifieste el Sr. Vicepresidente de la de Madrid, quedar enterada del ingreso del expresado enfermo en dicho Hospital, y que en su día resolverá acerca de su sostenimiento en virtud de los documentos que aquella Corporación aporte.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 6 de Marzo de 1922.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.
—V.º B.º El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

919
Granja-Escuela práctica de agricultura de Valladolid

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Junio en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciarán en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela; serán: la Secundaria (Agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnica-práctica. Durará dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanzas el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- Ser español.
- Tener 16 años cumplidos.
- Ser de complejión sana y ro-

busta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana.
Geografía general de Europa.
Elementos de Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría); y
Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron integros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 6 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobase sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de las clases onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretende ser examinado.

Habrá de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente por escrito dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 9 de Marzo de 1922.—El Ingeniero Director, M. M. Gayón.